



14509589

2

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N.º 01-2024

ENTRE

LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO PARA LA PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

Y

LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS

Entre los suscritos a saber, **ISABEL PÉREZ HENRÍQUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N.º 6-85-62, actuando en su condición de Directora de la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en lo sucesivo la **UAF** y **WALESKA R. HORMECHEA B**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N.º 8-226-2216, actuando en su condición de Fiscal General de Cuentas y Representante Legal de la Fiscalía General de Cuentas, en adelante **LA FISCALÍA**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**; han declarado su voluntad de celebrar el presente **CONVENIO MARCO** de Cooperación Interinstitucional,

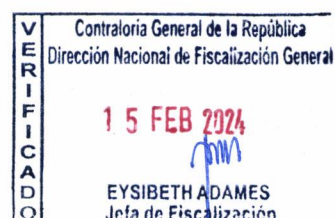
CONSIDERANDO

Que la **UAF**, atendiendo a la Ley 23 de 27 de abril de 2015, se establece como el centro nacional para la recepción, recopilación, análisis de información financiera y diseminación confiable de los resultados de dicho análisis a las autoridades de investigación y represión del país para que lleven a cabo las investigaciones pertinentes de la posible comisión de los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Que la **UAF** se instituye para brindar asistencia técnica a los distintos estamentos de seguridad, intercambiar información de inteligencia financiera con entidades homólogas de otros países, a fin de proteger la economía nacional, con tecnología de punta e innovación, valores institucionales en un marco jurídico y de respeto a los derechos humanos.

Que la **UAF**, con la excelencia de una gestión de calidad institucional, está sostenida bajo el desarrollo de mejores prácticas tecnológicas y el reforzamiento del conocimiento humano en materias de prevención contra el blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Que **LA FISCALÍA**, según lo establece la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, es la instancia dentro de la Jurisdicción de Cuentas con la responsabilidad de investigar las supuestas irregularidades en el manejo de los fondos y bienes públicos, por parte de empleados y agentes de manejo, contenidas en los reparos formulados por la Contraloría



70

General de la República, acatando las normas de derecho internacional, la Constitución Política y la Ley, para la efectiva y oportuna recuperación de los bienes del Estado.

Que **LA FISCALÍA** es una institución cimentada en una metodología científica, mejores prácticas e innovación tecnológica, con recurso humano técnico y especializado, dentro de una cultura organizacional de trabajo en equipo institucional e interinstitucional y mejora continua, orientada al logro de las metas trazadas con la optimización de recurso financiero.

Que el nuevo Modelo de Gestión de **LA FISCALÍA**, adoptado mediante Resolución N.º FGC-034-20 de 29 de mayo de 2020, ajustado por la Resolución N.º FGC- 066-20 de 7 de octubre de 2020, demanda el fortalecimiento del capital humano, la aplicación de mejores prácticas y el enfoque de una mejora continua, para optimizar los resultados de la investigación de afectación patrimonial.

Que la **LAS PARTES** están facultadas para celebrar acuerdos o convenios, así como interactuar de forma autónoma con otras autoridades competentes nacionales.

Que **LAS PARTES** están convencidas del interés recíproco para establecer y desarrollar relaciones de cooperación en materia de integración y vinculación con temas relativos a capacitaciones técnicas o administrativas, en cuanto a las medidas que se adoptan mediante normativa para la prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; así como las disposiciones legales establecidas en la jurisdicción de cuentas.

Que **LAS PARTES** tienen pleno conocimiento de la obligatoriedad de la confidencialidad que debe revestir las funciones que ambas realizan. A su vez, las regulaciones vigentes relativas a la **UAF**, relacionadas a la estricta reserva de la información y documentación obtenida para efectos de realizar análisis de inteligencia financiera destinada a la prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de armas de destrucción masiva.

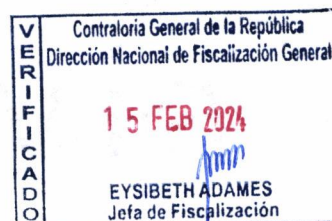
Que **LAS PARTES** constatan que la mutua colaboración y coordinación entre ambas entidades, ha de permitir un mejor aprovechamiento del potencial humano e infraestructuras en interés del Estado, reconociendo que el desarrollo de cooperación académica y técnica promueve el cumplimiento de los objetivos institucionales, y conlleva grandes ventajas para ambas instituciones.

Que, en consecuencia, **LAS PARTES** desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales de colaboración entre ellas, por lo cual están de acuerdo en celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, en el que declaran sujetar su compromiso y condiciones, por lo tanto:



CONVIENEN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.



El objeto del presente **CONVENIO MARCO** es coordinar acciones y actividades que permitan la cooperación interinstitucional, encaminadas a apoyar la ejecución de iniciativas, proyectos, planes, programas, mesas de trabajo y capacitaciones destinadas al

711

2

desarrollo del conocimiento en materia de prevención de los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; así como la importancia de la rendición de cuentas por los agentes y empleados de manejo, dirigidas al resguardo del patrimonio del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.

El presente **CONVENIO MARCO** está encaminado a realizar, desarrollar y celebrar cualquier tipo de acciones conjuntas, tendientes a fomentar la cooperación en el ámbito académico, técnico, científico, de investigación y administrativo entre la **UAF** y **LA FISCALÍA** que contribuyan al fortalecimiento de la gestión interinstitucional, bajo las siguientes modalidades:

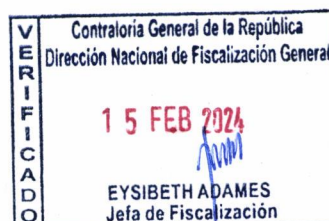
1. Promover el conocimiento y formación en materia de medidas de prevención de los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. A su vez, instruirse sobre la jurisdicción de cuentas, así como del propósito y alcance de la investigación de afectación patrimonial.
2. Organizar de forma conjunta, cursos, talleres, conferencias, seminarios y cualquier otra actividad académica, sea de manera virtual o presencial, que promueva el interés del funcionario en retroalimentar sus capacidades y conocimientos en las funciones que desempeñan.

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las acciones enunciadas en la Cláusula Segunda, **LAS PARTES** celebrarán Acuerdos Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión la realización de las acciones que pretenden llevar a cabo en forma concreta, las cuales contemplarán, entre otros aspectos, los siguientes:

1. Definición del objetivo que persigue.
2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
3. Medios materiales y recurso humano que requiera el citado programa, plan o proyecto, especificando los aportes de cada entidad.
4. Normas para la ejecución, coordinación y seguimiento del proyecto o programa.
5. La determinación de los temas y las fechas de cada jornada, las cuales se darán en común acuerdo.
6. Nombre(s) de la(s) persona(s), de cada una de **LAS PARTES**, que se designará como responsable de coordinar el desarrollo de los programas, proyectos y actividades a ejecutar y en general por la marcha del Acuerdo.

Dichos Acuerdos Específicos constarán de forma escrita, con la autorización de cada una de **LAS PARTES** y el correspondiente refrendo de la Contraloría General de la República. Las actividades que puedan desarrollarse mediante Acuerdos Específicos se limitarán a los términos de actividades que puedan desarrollarse a través de un Convenio, entendiéndose que cuando las actividades se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, se deberá realizar alguno de los procedimientos contenidos en la referida legislación, en atención a la Circular N.º 29-2020-DC-DFG del 4 de agosto de 2020.



CLÁUSULA CUARTA: ENLACES INSTITUCIONALES.

LAS PARTES acuerdan la designación de los siguientes enlaces para la planificación, coordinación, ejecución, monitoreo y seguimiento de este **CONVENIO MARCO**:

POR LA UAF

Por el Departamento de Asesoría Legal:
Licenciada: Rita Espinosa
Teléfono: 514-0100, extensión 10307
Correo electrónico: respinosa@uaf.gob.pa
Dirección: Ancón, Calle Mackinley Este, Panamá, Ciudad de Panamá.

Licenciada: Ana Sofía García
Teléfono: 514-0100, extensión 10304
Correo electrónico: agarcia@uaf.gob.pa
Dirección: Ancón, Calle Mackinley Este, Panamá, Ciudad de Panamá.

POR LA FISCALÍA

Oficina de Cooperación Técnica Nacional e Internacional,
Vía España, Avenida Samuel Lewis, Corregimiento de Bella Vista, Edificio 8 No. 8, a un costado de la Notaría Duodécima de Panamá
Teléfono: 506-2071, ext. 9725
Correo: cooperaciontecnica@fiscaliadecuentas.gob.pa

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES reconocen que este convenio no generará erogaciones entre ellas, conforme a lo establecido por la Contraloría General de la República mediante Circular N.º 29-2020-DC-DFG de 4 de agosto de 2020.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES manifiestan que la propiedad intelectual en cualquier medio o la promoción en un acto público, así como toda publicación que se efectúe con ocasión de las actividades que se desarrollen en la ejecución de este **CONVENIO MARCO**, tendrá expresa mención de la participación de la **UAF** y de **LA FISCALÍA**.

LAS PARTES acuerdan respetar los estándares establecidos para el uso correcto de los nombres o logotipos de la otra parte, en todo lo referente a la publicidad, material informativo, comunicados de prensa, informes, folletos, artículos, presentaciones de eventos, así como cualquier medio de difusión objeto del presente **CONVENIO MARCO**, los cuales se realizarán con consentimiento previo.

Queda expresamente entendido que **LAS PARTES** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente **CONVENIO MARCO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES guardarán confidencialidad respecto a las actividades de este **CONVENIO MARCO** y podrán estipular disposiciones sobre confidencialidad en cada proyecto o Acuerdo Específico.



CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES harán todo lo posible por solucionar de manera amigable y de común acuerdo, toda disputa, controversia o reclamación derivada de este **CONVENIO**

Handwritten mark in a circle.

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
15 FEB 2024
EYSIBETH ADAMES
Jefa de Fiscalización

Handwritten signature and the number 4.

MARCO, su ejecución o su incumplimiento, rescisión o invalidez en un término no mayor de treinta (30) días.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN.

LAS PARTES podrán sugerir modificaciones a este **CONVENIO MARCO** por motivos de nuevas políticas, así como propuestas que versen sobre el mejor rendimiento y desarrollo del mismo, las cuales se efectuarán mediante Adenda y requerirá, para su perfeccionamiento, del refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN.

Este **CONVENIO MARCO** podrá darse por terminado de manera anticipada cuando **LAS PARTES** de mutuo acuerdo así lo consideren, o a petición de una de las partes. En este último caso, la parte lo comunicará por escrito a la contraparte, con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que pretenda darlo por terminado.

No obstante, todas aquellas actividades iniciadas por **LAS PARTES**, continuarán su vigencia hasta la fecha de su cumplimiento, de conformidad a su cronograma de ejecución.

CLÁUSULA DECIMAPRIMERA: VIGENCIA Y PERFECCIONAMIENTO.

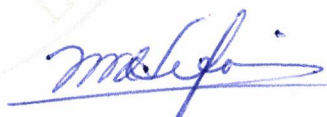
Este **CONVENIO MARCO** tendrá una duración de cinco (5) años prorrogables y se entenderá perfeccionado cuando esté debidamente refrendado por la Contraloría General de la República

LAS PARTES declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente **CONVENIO MARCO**, a cuyas estipulaciones se someten, por lo que lo suscriben, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Por la UAF


ISABEL PÉREZ HENRÍQUEZ
Unidad de Análisis Financiero
Directora

Por LA FISCALÍA


WALESKA R. HORMECHEA B.
Fiscalía General de Cuentas
Fiscal General


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

17 MAY 2024

